



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0288 -2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 22 SET. 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, Informe N°024-2023-EDPU/UF/GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 1133 -2023-GAJ/GM/MPMN, PARA LA RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION N°198-2023-GM/A/MPMN, **AL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "LA RECOVA" DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de la Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, mediante Resolución N° 198-2023-GM/A/MPMN, de fecha 14 de julio del 2023, en su ARTICULO PRIMERO. - Se APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DENOMINADO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "RECOVA" DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2591225, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un Presupuesto S/. 155,236.84 Soles (ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles) y un plazo de ejecución de 70 días calendario, de conformidad al Informe N° 1308-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 050-2023-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	: 2591225
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCION	: 70 DIAS CALENDRIO
GASTOS POR ELABORACION	: S/. 130,199.27 SOLES
GASTOS POR EVALUACION	: S/. 25,037.57 SOLES
MONTO TOTAL	: S/. 155,236.84 SOLES

Que, con Informe N°024-2023-EDPU/UF/GDES/GM/MPMN, de fecha 11 de septiembre del 2023, emitido por el Formulator de Expedientes Técnicos, Arq. Edgar Dino Palacios Urure, solicita la Rectificación por error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2023-GM/A/MPMN, de fecha 14 de julio del 2023, se detalla:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DENOMINADO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "RECOVA" DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2591225, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un Presupuesto S/. 155,236.84 Soles (ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles) y un plazo de ejecución de 70 días calendario, de conformidad al Informe N° 1308-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 050-2023-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	: 2591225
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCION	: 70 DIAS CALENDRIO
GASTOS POR ELABORACION	: S/. 130,199.27 SOLES
GASTOS POR EVALUACION	: S/. 25,037.57 SOLES
MONTO TOTAL	: S/. 155,236.84 SOLES

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "LA RECOVA" DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2591225, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un Presupuesto S/. 155,236.84 Soles (ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles) y un plazo de ejecución de 70 días calendario, de conformidad al Informe N° 1308-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 050-2023-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	: 2591225
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCION	: 70 DIAS CALENDRIO
GASTOS POR ELABORACION	: S/. 130,199.27 SOLES
GASTOS POR EVALUACION	: S/. 25,037.57 SOLES
MONTO TOTAL	: S/. 155,236.84 SOLES

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, se tiene las clases de errores no esenciales, señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así se puede definir: a) Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas qué fue un error de consignación formal, b) Errores materiales: son errores de tipeo de texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo, por lo tanto si la rectificación de un error, no resulta trascendente (error no esencial) sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos, sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores pueden ser objeto de rectificación solo los que no alteren su sentido y contenido, queda comprendidos en esta categoría los denominado errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y un error aritmético, dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error;

Que, debemos tener presente entonces que los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que, para su corrección, solamente es necesario un mero cotejo de datos y ello se desprende de la documentación adjunta, como ser: el Expediente del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico Proyecto Denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova" Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" Cui N° 2591225. En ese sentido de la sola verificación del expediente de rectificación, se debe proceder a RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL incurrido en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2023-GM-A/MPMN;

Que, a través del Informe N° 1133-2023-GAJ/GM/MPMN, en fecha 22 de septiembre del 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, indicando que estando a lo expuesto en los procedentes y análisis legal realizado esta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Gerencia Opina que resulta **PROCEDENTE**, que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2023-GM/A/MPMN;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Aprobado con Decreto Supremo N° 044-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR POR ERROR

MATERIAL el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2023-GM-A/MPMN, de fecha 14 de julio del 2023, según el siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DENOMINADO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "RECOVA" DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2591225, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un Presupuesto S/. 155,236.84 Soles (ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles) y un plazo de ejecución de 70 días calendario, de conformidad al Informe N° 1308-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 050-2023-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	: 2591225
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCION	: 70 DIAS CALENDRIO
GASTOS POR ELABORACION	: S/. 130,199.27 SOLES
GASTOS POR EVALUACION	: S/. 25,037.57 SOLES
MONTO TOTAL	: S/. 155,236.84 SOLES

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "LA RECOVA" DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2591225, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un Presupuesto S/. 155,236.84 Soles (ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles) y un plazo de ejecución de 70 días calendario, de conformidad al Informe N° 1308-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 050-2023-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	: 2591225
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCION	: 70 DIAS CALENDRIO
GASTOS POR ELABORACION	: S/. 130,199.27 SOLES
GASTOS POR EVALUACION	: S/. 25,037.57 SOLES
MONTO TOTAL	: S/. 155,236.84 SOLES



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTICULO SEGUNDO. – En lo demás que contiene la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 198-2023-GM-A/MPMN, de fecha 14 de julio del 2023, conserva su plena valides.

ARTICULO TERCERO. -- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, unidades orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



GAJ
GPP
GDES
OSLO
SGPH
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CDR CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL